

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA
A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

CARMELITA RAMOS CASTAÑEDA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES
DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARMELITA RAMOS CASTAÑEDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Jaime González Dávila
Vocal: Lic. Gamaliel Sentes Luna
Secretario: Lic. Byron Oswaldo de la Cruz López

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Leonel Bautista
Vocal: Lic. Carlos Alberto Velásquez Polanco
Secretario: Lic. José Luis Vallecillos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado Jorge Estuardo Reyes del Cid
Abogado y Notario
Colegiado 4470



Guatemala, 22 de octubre de 2008

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, se me nombra Asesor de Tesis de la bachiller Carmelita Ramos Castañeda, quien se identifica con el carné estudiantil 9717423, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD"**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con la bachiller Carmelita Ramos Castañeda, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con la ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la Carmelita Ramos Castañeda, tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando la ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia puesto que trata del delito de abandono de las personas de la tercera edad en Guatemala.

Licenciado Jorge Estuardo Reyes del Cid
Abogado y Notario
Colegiado 4470



En consecuencia emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Examen General Público de Tesis, para ser discutido en el Examen Público, previo **DICTAMEN** del señor Revisor.

Atentamente,



Jorge Estuardo Reyes del Cid
JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO
Licenciado Jorge Estuardo Reyes del Cid
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Colegiado 4470

UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, tres de noviembre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) OTTO RENE ARENAS HERNÁNDEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante CARMELITA RAMOS CASTAÑEDA, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/ragm



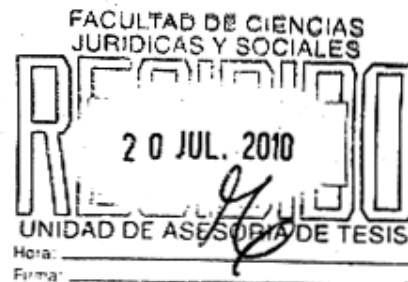
Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala 16 de julio de 2010

Señor

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Su despacho.



Estimado Licenciado Castillo Lutín:

De conformidad con el oficio emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, me permito informarle que revisé el trabajo de tesis de la bachiller Carmelita Ramos Castañeda, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD". Me es grato hacer de su conocimiento:

1. La tesis abarca un amplio contenido técnico y científico relacionado con la importancia de brindar protección a las personas de la tercera edad en la sociedad guatemalteca, para elevar su nivel de vida y proporcionarles asistencia médica geriátrica.
2. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, que dio a conocer la importancia de las personas de la tercera edad; el sintético, estableció la violación de sus derechos humanos; el inductivo, indicó la falta de asistencia a los mismos y el deductivo, señaló la regulación legal del adulto mayor en Guatemala.
3. Para desarrollar la tesis fueron utilizadas las técnicas de fichas bibliográficas y la documental, con las cuales se logró obtener la información doctrinaria y legal actualizada.
4. La redacción utilizada es la adecuada y el tema es abordado de una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones y doctrina.




Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805

5. La tesis contribuye científicamente a la sociedad guatemalteca y señala que es fundamental brindar protección y cumplir con el deber de brindarle la debida asistencia al adulto mayor.
6. Las conclusiones y las recomendaciones se relacionan entre sí y con los capítulos de la tesis. Al trabajo de tesis se le hicieron algunas enmiendas, entre las cuales se le sugirió modificar el título de la tesis, quedando el mismo de la siguiente manera: "ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD". La autora aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios.
7. Los objetivos establecieron lo esencial de que el Estado guatemalteco cumpla con su obligación de asistir al adulto mayor, así como también garantizarle su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.
8. La bibliografía empleada es la adecuada y se ajusta perfectamente al análisis del tema investigado. La hipótesis planteada, se comprobó al indicar que es fundamental el análisis jurídico de la normativa vigente en el país relacionada con el adulto mayor.

Es por lo antes mencionado, que considero que el trabajo de tesis llena los requisitos necesarios que establece el Artículo 32 para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito DICTAMEN FAVORABLE, para continuar con la tramitación correspondiente, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.


Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 3805

LIC. OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, siete de octubre del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante CARMELITA RAMOS CASTAÑEDA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DEL DELITO DE ABANDONO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/slh.





DEDICATORIA

- A DIOS: Supremo maestro del universo por permitirme culminar esta meta.
- A MIS PADRES: Papá por su ejemplo de humildad y rectitud, mamá, por su amor y fortaleza por apoyarme siempre, por creer en mí, sin ustedes no lo hubiera logrado.
- A MIS HERMANOS: Con amor fraternal, claro ejemplo de dedicación y superación.
- A MIS SOBRINOS: Con mucho cariño, que mi triunfo sea como un ejemplo que deben superar con dedicación, perseverancia, sacrificio y fe en el futuro.
- A MIS AMIGOS DE SIEMPRE: Que este triunfo les sirva de estímulo para superarse día a día.
- A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme la oportunidad de adquirir conocimientos y hacerme profesional.



A MI PATRIA GUATEMALA:

Con mucho orgullo

A:

Usted cariñosamente, mi agradecimiento sincero.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. El delito.....	1
1.1. Definiciones.....	2
1.2. Naturaleza jurídica.....	3
1.3. Criterios para la definición del delito.....	9
1.4. Elementos que caracterizan al delito.....	15
1.5. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.....	20
1.6. Autores y cómplices.....	27
CAPÍTULO II	
2. La tercera edad.....	29
2.1. Desplazamiento.....	31
2.2. Valor de la vejez.....	33
2.3. Derechos.....	35
2.4. Problemas que afronta la tercera edad.....	38
2.5. Repercusiones.....	39
2.6. Instrumentos de protección regionales e internacionales de las personas de la tercera edad.....	41



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Violencia en la tercera edad.....	49
3.1. Situación actual.....	53
3.2. Maltrato de las personas de la tercera edad.....	55
3.3. Dificultad para detectarlo.....	56
3.4. La indiferencia.....	57
3.5. Situación de riesgo.....	60
3.6. Derechos económicos.....	62
3.7. Protección a las personas de la tercera edad.....	63

CAPÍTULO IV

4. El delito de incumplimiento de deberes de asistencia a las personas de la tercera edad.....	67
4.1. Definición de personas de la tercera edad.....	70
4.2. Beneficiarios.....	70
4.3. Régimen social.....	71
4.4. Régimen de seguridad y previsión social.....	74
4.5. Seguridad social.....	75
4.6. Desamparo.....	77
4.7. Análisis del delito de incumplimiento de deberes de asistencia de las personas de la tercera edad.....	79



Pág.

CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89



INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se seleccionó debido a la importancia de analizar el actual incumplimiento del deber de asistencia, el abandono y el maltrato que sufren las personas de la tercera edad en Guatemala, en donde el ser humano se organiza en familias nucleares en donde los adultos mayores no tienen lugar.

Es fundamental tutelar los intereses de las personas de la tercera edad y que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que les ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, así como también los servicios sociales necesarios para una existencia útil y digna.

Es fundamental que los recursos gubernamentales para este sector de la población tienen que multiplicarse, hecho que en la realidad es sumamente difícil por la situación económica del país, y sobre todo, por la falta de planeación e infraestructura para toda a las personas de la tercera edad en beneficio de los satisfactores mínimos que les permitan vivir dignamente.

Los objetivos de la tesis señalaron que la defensa y protección jurídica de las personas de la tercera edad son en la actualidad de enorme trascendencia, debido a que cada vez está más clara la idea de que sin el pleno ejercicio de sus derechos, las personas mayores se encuentran profundamente perjudicadas. La hipótesis que se formuló,



comprobó que a las personas de la tercera edad se les tiene que respetar su dignidad personal, así como también todos sus derechos y que ello se tiene que llevar a cabo con independencia de que se trata de una persona mayor con capacidad de autogobierno o con dependencia psíquica o funcional.

Los métodos utilizados fueron los que a continuación se dan a conocer: analítico, el cual dio a conocer el delito de incumplimiento de deberes de asistencia a las personas de la tercera edad; el sintético, estableció los problemas que existen actualmente; el inductivo, señaló su regulación legal y el deductivo, sirvió para determinar la forma en que se puede mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad en Guatemala. Las técnicas empleadas al desarrollar la tesis fueron la de fichas bibliográficas y documental, a través de las cuales se recolectó la información actualizada relacionada con el tema de la tesis.

Para su desarrollo, la tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, señala el delito, su definición, naturaleza jurídica, criterios para definirlo, elementos, circunstancias que modifican la responsabilidad penal, autores y cómplices; el segundo indica lo relativo a la tercera edad, desplazamiento, valor de la vejez, derechos, problemática que afronta la tercera edad, repercusiones e instrumentos de protección regionales e internacionales; el tercero muestra la situación actual, el maltrato de las personas de la tercera edad, la indiferencia, situación de riesgo, los derechos económicos y protección y el cuarto señala la importancia de analizar el delito de incumplimiento de deberes de asistencia a las personas de la tercera edad en Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El delito

Como razón de la existencia de la actividad punitiva estatal, el delito ha recibido a lo largo de la historia diversas denominaciones, tomando en consideración la importancia de su valoración jurídica en base a las distintas mutaciones que conlleva la evolución de la sociedad.

“Actualmente en el derecho penal moderno y especialmente en el medio de cultura jurídica guatemalteca se habla de distintas denominaciones como lo son delito, crimen, infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho criminal, contravenciones o faltas”.¹

En lo relacionado a la terminología anteriormente citada, la técnica penal moderna se encarga del planteamiento de dos sistemas. El primero denominado bipartito y es el que utiliza un mismo término para referirse a las transgresiones que se realizan en contra de la ley penal, y las cuales pueden ser graves o menos graves, empleándose la expresión delito y utilizando el término falta o contravención para la designación de aquellas infracciones leves a la ley penal.

¹ Manzini, Vincenzo. **Tratado de derecho penal**, pág. 19.



Mientras que el segundo sistema emplea un único término para la designación de todas las transgresiones o infracciones en contra de la ley penal, sean las mismas graves, menos graves o leves.

El sistema penal guatemalteco se encuentra adscrito al sistema bipartito, debido a que el mismo clasifica las infracciones que se llevan a cabo en contra de la ley penal estatal en delitos y en faltas.

1.1. Definiciones

A continuación se presentan distintas definiciones del delito de reconocidos autores del derecho penal:

“El delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.²

“Delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura penal”.³

“El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, que se encuentra sometido a condiciones objetivas de penalidad y se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella”.⁴

² Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal**, pág. 46.

³ Triguero Gaisman, Laura. **Diccionario jurídico**, pág. 185.

⁴ Jiménez de Asúa, Luis. **La ley y el delito**, pág. 34.



1.2. Naturaleza jurídica

Para determinar la naturaleza jurídica del derecho penal es fundamental indagar en lo relacionado al hecho punible, para que cuente con validez universal y permanente, siendo su naturaleza jurídica de carácter público.

“Muchos criminalistas han intentado formular una noción del delito en sí, en su esencia, una noción de tipo filosófico que sirva en todos los tiempos y en todos los países estériles, pues hallándose la noción del delito en íntima conexión con la vida social y jurídica, aquella ha de seguir forzosamente los cambios de éstas, y por consiguiente, es muy posible que lo penado ayer como delito se considere hoy como lícito y viceversa”.⁵

Es de importancia la existencia de un sistema de tipo abierto a las necesidades y finalidades sociales, o sea, un sistema que sea capaz de llevar a cabo cambios cuando aparezcan nuevos problemas que no se puedan resolver con los esquemas de orden tradicional. El punto óptimo a ello tiene que aspirar a encontrar un equilibrio con la dialéctica para la resolución de la problemática.

También, es fundamental el análisis de las dos escuelas de mayor importancia del derecho penal que han existido a lo largo de la historia, como lo son la Escuela Clásica y la Escuela Positiva, debido a que las mismas son el conjunto de los principios y de las doctrinas cuya finalidad es la de investigar la naturaleza del delito, así como también

⁵ Bustos. **Ob. Cit.**, pág. 76.



las condiciones influyentes en su comisión, pudiéndose a través de ellas determinar el marco teórico conceptual necesario para la ubicación de la naturaleza jurídica del delito.

- a) Postulados de la escuela clásica: “A mediados del siglo XIX, la escuela clásica del derecho penal, el estudio del delito alcanza su máxima perfección, considerando que la idea del delito no es sino una idea de relación, es a saber, la relación de la contradicción entre el hecho del hombre y la ley”.⁶

Para la escuela clásica el delito es la infracción de la ley del Estado, la cual se encuentra promulgada para brindar seguridad y protección a la ciudadanía, y además es el resultado de un acto externo del hombre, el cual puede ser positivo o negativo moralmente, y además imputable y políticamente dañoso.

O sea, el delito es un acontecimiento de carácter jurídico, una infracción que se realiza en contra de la ley del Estado guatemalteco, un ataque llevado en contra de la normativa penal, es esencialmente un ente jurídico.

En lo relacionado con el delincuente, la escuela clásica solamente se limitó a señalar que la imputabilidad moral y por ende su libre albedrío son el fundamento de su responsabilidad penal.

⁶ Berougo, Ignacio. **Manual de derecho penal**, pág. 17.



En cuanto a la pena, es de importancia señalar que la escuela en estudio sostuvo que la misma consistía en un mal mediante el cual se llevaba a cabo la tutela jurídica.

Para ellos, el derecho penal consistía en una ciencia con carácter eminentemente jurídico y para la realización y debido estudio de la misma se encontraba obligado a la utilización del método lógico abstracto, o al método racionalista.

- b) Postulados de la escuela positiva: en el momento histórico en el cual se pensó que la escuela clásica se encontraba en su máximo nivel y que sus postulados parecían haber sentado los fundamentos de un derecho penal de carácter definitivo, surge la escuela positiva del derecho penal, la cual de manera indudable se encargó de revolucionar los principios que habían impuesto los clásicos.

“El delito natural es la violación de los sentimientos de piedad y probidad, y de todos los hechos antisociales que no atacan a ninguno de estos sentimientos, pero, que atentan contra la organización política, son delitos legales, que atentan contra el Estado y la tranquilidad pública”.⁷

Dentro de la misma escuela señalada, se generó otro movimiento que se encontró impulsado a través de la sociología y el cual se encargó de asentar el delito o hecho punible señalando que el mismo es toda acción que se encuentra determinada por

⁷ *Ibid*, pág. 30.



motivaciones antisociales e individuales que provocan una alteración de las condiciones de existencia y además lesionan la moralidad media de una comunidad en un determinado momento.

Es de esa forma, en la que los positivistas llevan a cabo la descripción del delito, la cual hacen nunca como un ente jurídico, sino como una realidad del ser humano, o sea, como un fenómeno social o de la naturaleza.

En lo que respecta al delincuente, los propulsores de los postulados de la escuela positiva sostenían que el ser humano es imputable, no debido a que sea un ser consciente, libre e inteligente, sino simplemente por el hecho de vivir en la sociedad.

En lo relacionado a la pena señalaron que la misma era un medio de defensa social y que tenía que imponerse en consideración a la peligrosidad social del delincuente y no en lo relacionado al daño causado, proponiendo para ello las medidas de seguridad con la finalidad de poder prevenir el delito, así como también de la rehabilitación del delincuente.

Lo más característico de esta corriente consiste en que señala que la ciencia del derecho penal no es perteneciente al campo de estudio de las ciencias jurídicas, sino al campo de estudio relacionado con las ciencias naturales y para ello es necesaria la utilización del método experimental, del fenomenalista y del positivo.



Con la finalidad de señalar la importancia de la naturaleza del delito, dentro del ámbito del derecho penal, es fundamental llevar a cabo cuestionamientos relacionados con los dos planteamientos antes señalados. Con los planteamientos de la escuela positiva, es notorio que las ciencias naturales o fenomenalistas en la actualidad no pueden ser sostenidas, debido a que el derecho penal es de carácter eminentemente jurídico y se encuentra integrado por un conjunto de normas jurídicas tendientes a la regulación del actuar del ser humano para alcanzar la debida protección de determinados valores que son tomados en consideración como fundamentales para el desarrollo y convivencia en sociedad y en dicho sentido el objeto de ese tipo de normas son pertenecientes al campo relativo al deber ser que llevan consigo las mismas en un juicio de carácter valorativo, mientras que las ciencias fenomenalistas o criminológicas como también se les denomina, se encargan del estudio de los fenómenos reales o de los fenómenos de la naturaleza y se encuentran bajo la sujeción de causa y efecto, por lo que se establecen como pertenecientes al campo del ser.

Las disciplinas criminológicas tienen por finalidad el análisis y estudio del delito y del crimen, en sus diversas acepciones también lo es que las mismas se encuentran constituidas mediante dos distintas clases de conocimientos como lo son: los normativos que son pertenecientes al mundo del deber ser y los causales explicativos que son integrantes al mundo del ser. Los primeros son pertenecientes a las disciplinas jurídicas como el derecho penal y los segundos forman parte de las ciencias fenomenalistas como la criminología. O sea, que el estudio del ser humano como



sujeto capaz de cometer delitos es objeto de estudio de la criminología mientras que el delito como norma y como acción punible es objeto de derecho penal.

La criminología se encarga del estudio del crimen como delito, con lo cual se deja clara la independencia del derecho penal y la necesidad de su análisis y estudio. Además, el delito no se tiene que estudiar solamente como un fenómeno natural o social producto de la personalidad humana, sino también tiene que ser estudiado como un fenómeno jurídico.

El planteamiento de la escuela clásica, fundamentado sobre la construcción que concibe al delito como un ente jurídico, producto de la relación de contradicción existente entre la conducta del ser humano y la ley del Estado, plantea una concepción legalista y circunscribe a la existencia de la ley penal toda la dogmática del delito, tomando en consideración la importancia de fijar el límite de la ilicitud.

Dicha concepción ha sido criticada duramente ya que la misma no considera los elementos necesarios y determinantes productores del hecho antijurídico que son ajenos y contrarios a la ley penal del Estado. Pero, debido a la dificultad de encontrar una noción de carácter filosófico del delito, que sea válida y satisfactoria para todas las corrientes del pensamiento dentro del campo del derecho penal, se recomienda y es necesario tomar en consideración que la concepción de la escuela clásica no es constitutiva de una noción de carácter filosófica.



Una verdadera noción del delito la suministra la ley al resaltar la amenaza penal, debido a que sin la existencia de una ley sancionadora no existe el delito, por muy socialmente dañosa e inmoral que sea una acción, si su ejecución no ha sido prohibida legalmente bajo la amenaza de una pena, no constituye delito.

La situación relacionada con supeditar el delito a la ley, consiste en reconocer el monopolio legal para la posterior creación de los delitos, con lo cual se está sellando el destino de la concepción jurídica del delito.

El principio de legalidad se encarga de la predeterminación de todo el sistema penal, debido a que una vez admitido como axioma inconcluso, relacionado a que sin la ley no hay delito, y que las conductas que quedan fuera de la ley son impunes, solamente se puede averiguar lo que realmente es el delito, interrogando a la misma ley, o sea, no existe otra posibilidad que la de un concepto legal. O sea, que la circunscripción del delito a lo que sanciona la ley no quiere decir, no puede significar la renuncia a la crítica.

1.3. Criterios para la definición del delito

En la actualidad existe una sobre abundancia de las maneras que pueden ser utilizadas para la definición del delito, las cuales van desde las más sencillas hasta las de mayor complejidad. Las mismas atienden a las distintas corrientes del pensamiento, o bien a



cada uno de los estudiosos que hayan sentido la inquietud por la problemática que ocasiona el crimen en la sociedad.

- a) Criterio legalista: “Desde la denominada Edad de Oro del derecho penal a principios del siglo XIX, se deja ver un criterio puramente legalista para definirlo en donde el delito es lo prohibido por la ley, concepto que su mismo simplismo se torna en indeterminado, y resulta ser demasiado amplio en la actualidad, porque cuántos actos hay que son prohibidos por la ley, y que no son constitutivos de delito”.⁸

Para este criterio el delito consiste en la infracción a la ley del Estado que se encuentra promulgada para brindar protección a la seguridad de los ciudadanos como resultante de un acto externo del ser humano, el cual puede ser positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Dichos elementos es necesario estudiarlos con un criterio jurídico determinante, dentro del movimiento de la construcción técnica y jurídica de la infracción.

- b) Criterio filosófico: la inexistencia de una trascendencia relacionada con el legalismo, es sin lugar a dudas uno de los trastornos ocasionados durante casi medio siglo por los postulados propios de la escuela positiva en oposición a la escuela de juristas, lo cual hizo que los estudiosos del crimen de la época se encaminaran por rumbos filosóficos ya que se hacía alusión al aspecto moral, por

⁸ Cerezo Mir, José. **Derecho penal**, pág. 25.



parte de los teólogos quienes identificaban al delito con el pecado y que ni siquiera utilizaban el verbo delinquir sino solamente hablaban de pecar y quienes definen al delito como una conducta contraria a la moral y a la justicia.

Para ellos el delito consiste en la violación de un deber. En la actualidad este criterio no puede contar con validez alguna, debido a que el pecado, sin lugar a dudas, al tener una orientación de carácter divino, no tiene nada que ver con la orientación jurídica y ello debido a que las infracciones al deber atienden más a normas de conducta moral, que a normas de conducta jurídica. Ambas persiguen de alguna forma la regulación de la conducta del ser humano, pero el pecado no cuenta con sanciones penales que se encuentren reguladas y las infracciones al referirse al delito, su característica fundamental consiste en la amenaza de la sanción del Estado.

La concepción del delito al no prosperar, en lo relacionado al deber y a la moral, se le intenta definir en esta corriente como una infracción al derecho y en dicho sentido es referente al delito señalando que consiste en una violación al derecho, lo cual en la actualidad no tiene aceptación debido a que en el derecho penal contemporáneo existen tantas violaciones al orden jurídico establecido, que no necesariamente son constitutivas de delito.

- c) Criterio natural sociológico: este criterio es perteneciente a una corriente del pensamiento distinta, como lo es la relativa a la escuela positiva del derecho penal.



“Después de realizar un estudio casi exhaustivo del delincuente desde el punto de vista antropológico, los positivistas, se ven en la imperiosa necesidad de definir al delito, ya que era el presupuesto para que existiera el delincuente”.⁹

El criterio natural sociológico plantea la teoría del delito natural tomando como fundamento las dos clases de sentimientos, que para el mismo fueron las de mayor importancia relativos al de piedad y el de probidad, sobre los cuales se construye la definición del delito natural al ser el mismo una ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y de probidad en la medida en que son tomados en consideración por un grupo de la sociedad debidamente establecido.

Con la corriente anotada se busca la desvirtuación de la teoría del delito natural, aunque en el fondo las mismas son análogas, debido a que consideran que el delito es referente a las acciones determinadas por motivaciones individuales y antisociales que lesionan las condiciones de existencia de la moralidad de una sociedad en un momento determinado.

Al enfocar la naturaleza pública del delito, se puede claramente señalar la independencia del derecho penal y se sostiene a su vez la necesidad de su estudio de manera independiente de las disciplinas fenomenalistas que componen la enciclopedia criminológica y por dicho motivo el criterio natural sociológico para la definición del delito no cuenta con relevancia jurídico penal alguna.

⁹ *Ibid*, pág. 30.



- d) Criterio técnico jurídico: “Una vez superada la crisis por la que atravesó el derecho penal en la segunda mitad del siglo XIX, cuando estuvo sometido a las más exageradas especulaciones del positivismo, principia a renacer la noción jurídica del delito, con el movimiento denominado técnico jurídico”.¹⁰

El movimiento técnico jurídico es el resultado del método analítico, y el mismo se aparta de los extremos positivistas, para dedicarse por completo al examen lógico del delito, dándole vida a lo que doctrinariamente se denomina la construcción técnico jurídica de la infracción, la cual sintetiza perfectamente la teoría jurídica del delito que alcanza completa relevancia dentro del derecho penal hasta el punto que casi ha venido a resumirse en la misma.

Con el comienzo de esta corriente se toman en consideración las acciones llevadas a cabo por el delito, las cuales se desarrollan en distintas etapas, y que comienzan a desarrollarse desde las aportaciones relativas al delito.

La construcción del delito tiene que tomar sus elementos de la legislación positiva, o sea del concepto formal que por abstracción realiza el legislador de los distintos hechos que son motivo de la parte especial del Código Penal.

Se encargan de definir al delito al señalar que el mismo consiste en una acción típica, contraria al derecho, culpable, sancionada con una pena adecuada y suficiente a las

¹⁰ Cuello Calón, Eugenio. **Derecho penal**, pág. 26.



condiciones objetivas de penalidad.

“Sus principales aportes pueden resumirse así:

- Introducción de la tipicidad como elemento esencial del delito, tomándolo como concepto formal, que al igual que la acción no es valorativo, sino descriptivo, es decir, que pertenece a la ley y no a la vida real.
- Considera la antijuricidad como característica sustantiva e independiente a la noción del delito, separada totalmente de la tipicidad, ya que hay acciones típicas que no son antijurídicas, sin que por ello dejen de ser típicas. Sostiene la tesis de que todo lo subjetivo pertenece a la culpabilidad, siendo los restantes elementos de índole objetiva.
- Considera a la punibilidad como elemento del delito, puesto que éste debe sancionarse con una pena adecuada.
- No considera constituido el delito, si no quedan satisfechas las condiciones objetivas de punibilidad”.¹¹

Dentro del medio jurídico penal guatemalteco, el criterio que ha tenido una mayor trascendencia para definir el delito es el criterio técnico jurídico y sobre el cual los más

¹¹ **Ibid**, pág. 29.



prodigiosos penalistas han construido sus definiciones, variando solamente la forma de su planteamiento, debido a que en algunas ocasiones prescinden de la pena o de alguno de sus elementos característicos o bien se añaden algunos otros y por lo general alteran el orden en el cual quedan enunciados.

1.4. Elementos que caracterizan al delito

El delito tiene elementos positivos y elementos negativos y a continuación se dan a conocer y explican:

a) Elementos positivos del delito: siendo los mismos los siguientes:

- Acción o conducta humana.
- La tipicidad.
- La antijuricidad.
- La culpabilidad.
- La imputabilidad.
- Las condiciones objetivas de punibilidad, y
- Punibilidad.

b) Elementos negativos del delito: siendo los mismos los siguientes:

- La falta de acción o conducta humana.
- La atipicidad o ausencia de tipo.
- Las causas de justificación.



- Las causas de inimputabilidad.
- La falta de condiciones objetivas de punibilidad; y
- Causas de exclusión de la pena o excusas absolutorias.

El Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala se refiere a los mismos, y señala las causas que eximen la responsabilidad penal en los siguientes artículos:

El Artículo 23 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “No es imputable:

- 1º. El menor de edad.
- 2º. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo síquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente”.

El Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 24: “Son causas de justificación:

Legítima defensa



1º. Quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Agresión ilegítima;
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla;
- c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que rechaza al que pretenda entrar o haya entrado en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la inminencia de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinato, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

Estado de necesidad:

2º. Quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro.



Esta exención se extiende al que causare daño en el patrimonio ajeno, si concurren en las condiciones siguientes:

- a) Realidad del mal que se trate de evitar;
- b) Que el mal sea mayor que el que se cause para evitarlo;
- c) Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

No puede alegar estado de necesidad, quien tenía el deber legal de afrontar el peligro o sacrificarse.

Legítimo ejercicio de un derecho:

- 3º. Quien ejecuta un hecho, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia”.

El Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 25: “Son causas de inculpabilidad:

Miedo invencible:

- 1º. Ejecutar el hecho impulsado por miedo invencible de un daño igual o mayor,



cierto o inminente, según las circunstancias.

Fuerza exterior:

- 2°. Ejecutar el hecho violentado por fuerza material exterior irresistible, directamente empleada sobre él.
- 3°. Ejecutar el hecho en la creencia racional de que exista una agresión ilegítima contra su persona, siempre que la reacción sea en proporción al riesgo supuesto.

Obediencia debida

- 4°. Ejecutar el hecho en virtud de obediencia debida, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente a quien lo haya ordenado.

La obediencia se considera debida, cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que haya subordinación jerárquica entre quien ordena y quien ejecuta el acto;
- b) Que la orden se dicte dentro del ámbito de las atribuciones de quien la emite, y esté revestida de las formalidades legales;
- c) Que la ilegalidad del mandato no sea manifiesta.

Omisión justificada:

- 5°. Quien incurre en alguna omisión hallándose impedido de actuar, por causa legítima e insuperable”.



1.5. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal

Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal son las circunstancias atenuantes y las circunstancias agravantes:

Las circunstancias atenuantes se encuentran reguladas en el Artículo 26 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Son circunstancias atenuantes:

Inferioridad síquica:

1°. Las condiciones determinadas por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyan, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.

Exceso de las causas de justificación:

2°. El exceso de los límites establecidos en las causas de justificación.

Estado emotivo:

3°. Obrar el delincuente por estímulos tan poderosos, que naturalmente, hayan producido arrebatos u obcecación.

Arrepentimiento eficaz:

4°. Si el delincuente ha procurado, con celo, reparar el daño causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.



Reparación de perjuicio:

5°. Si el delincuente, a criterio del tribunal, ha reparado, restituido o indemnizado adecuada y satisfactoriamente el daño causado antes de dictarse sentencia.

Preterintencionalidad:

6°. No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo.

Presentación a la autoridad:

7°. Si, pudiendo el imputado eludir la acción de la justicia por fuga u otro medio idóneo, se ha presentado voluntariamente a la autoridad.

Confesión espontánea:

8°. La confesión del procesado, si la hubiere prestado en su primera declaración.

Ignorancia:

9°. La falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuanto haya influido en su ejecución.

Dificultad de prever:

10°. En los delitos culposos, causar el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy improbable o difícil de prever.



Provocación o amenaza:

11°. Haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.

Vindicación de ofensa:

12°. Haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, su concubinato, sus parientes dentro de los grados de ley, sus adoptantes o sus adoptados.

Se entiende por vindicación próxima la que se ejerce consecutivamente a la ofensa, o cuando no ha habido el tiempo necesario para la reflexión.

Inculpabilidad incompleta:

13°. Las expresadas en el Artículo 25 cuando no concurren los requisitos necesarios para excluir de responsabilidad en los respectivos casos.

Atenuantes por analogía:

14°. Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga a las anteriores”.

Las circunstancias agravantes se encuentran reguladas en el Artículo 27 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Son circunstancias agravantes:



Motivos fútiles o abyectos:

1º. Haber obrado el delincuente por motivos fútiles o abyectos.

Alevosía:

2º. Ejecutar el hecho con alevosía. Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido, o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentra, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

Premeditación:

3º. Obrar con premeditación conocida.

Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados, revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecutó fría y reflexivamente.

Medios gravemente peligrosos:

4º. Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, sarmiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.



Aprovechamiento de calamidad:

- 5°. Aprovechar para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público o cualquier otro estrago o calamidad pública.

Abuso de superioridad:

- 6°. Abuso de superioridad física o mental, o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.

Ensañamiento:

- 7°. Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.

Preparación para la fuga:

- 8°. Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.

Artificio para realizar el delito:

- 9°. Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.



Cooperación de menores de edad:

10°. Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

Interés lucrativo:

11°. Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Abuso de autoridad:

12°. Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o de poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión, o cometerlo haciendo uso de funciones que anteriormente hubiere tenido.

Auxilio de gente armada:

13°. Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

Cuadrilla:

14°. Ejecutar el delito en cuadrilla.

Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

Nocturnidad y despoblado:

15°. Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.



Menosprecio de autoridad:

- 16°. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta esté ejerciendo sus funciones.

Embriaguez:

- 17°. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito.

Menosprecio al ofendido

- 18°. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Vinculación con otro delito:

- 19°. Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumir, u ocultar otro delito o para impedir su descubrimiento.

Menosprecio del lugar

- 20°. Ejecutar el delito en la morada del ofendido, cuando éste no haya provocado el suceso.

Facilidades de prever:

- 21°. En los delitos culposos, haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.



Uso de medios publicitarios:

22°. Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas, radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de alta difusión.

Reincidencia:

23. La de ser reincidente el reo.

Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.

Habitualidad:

24. La de ser el reo delincuente habitual.

Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.

El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena”.

1.6. Autores y cómplices

Son responsables penalmente del delito los autores y los cómplices, mientras que de las faltas solamente son responsables los autores:



Los autores se encuentran regulados en el Artículo 36 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Autores. Son autores:

- 1°. Quienes tomen parte directa en la ejecución de los actos propios del delito.
- 2°. Quienes fuercen o induzcan directamente a otro a ejecutarlo.
- 3°. Quienes cooperan a la realización del delito, ya sea en su preparación o en su ejecución, con un acto sin el cual no se hubiere podido cometer.
- 4°. Quienes habiéndose concertado con otro u otros para la ejecución de un delito, están presentes en el momento de su consumación”.

Los cómplices se encuentran regulados en el Artículo 37 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Son cómplices:

- 1°. Quienes animaren o alentaren a otro en su resolución par después de cometido el delito.
- 2°. Quienes prometieren su ayuda o cooperación para después de cometido el delito.
- 3°. Quienes proporcionaren informes o suministraren medios adecuados para realizar el delito; y,
- 4°. Quienes sirvieren de enlace o actuaren como intermediarios entre los partícipes para obtener la concurrencia de éstos en el delito”.



CAPÍTULO II

2. La tercera edad

El abandono que en la actualidad sufre la tercera edad consiste en una dinámica que se vive a diario, debido a que son innumerables las historias existentes al abandono, desplazamiento y destierro de los mismos del núcleo familiar, siendo esas historias la realidad de un elevado índice de adultos mayores.

La población guatemalteca crece día a día y un elevando porcentaje de su rendimiento tiene que ser atribuido por la tercera edad, siendo ello, el objeto de la aplicación de leyes y de políticas sociales en beneficio de la tercera edad. Durante las últimas décadas, uno de los factores demográficos básicos se ha visto afectado por el cambio masivo de la edad de las personas. El conocimiento actual científico señala que la historia de la humanidad se ha encontrado siempre marcada por elevadas tasas de natalidad que se han encontrado acompañadas por las correspondientes tasas de la mortalidad.

“Históricamente, la mayoría de las personas que han habitado el planeta al mismo tiempo se han movido entre las limitaciones de la edad más frecuentes de la época y han estado bajo la tendencia de estar por debajo de la media de edad”.¹²

¹² Vásquez Bonilla, Vicente. **Los adultos**, pág. 26.



Muchos gobiernos tienen en marcha diversos sistemas de asistencia para los adultos mayores, como la seguridad social o atención médica gratuita, pero, la mayoría de estos sistemas se fundamentan en el principio de que siempre existirán menos personas mayores que jóvenes o de mediana edad viviendo al mismo tiempo. A causa del descenso de la tasa de mortalidad, por ende, dichos sistemas se encuentran comenzando a experimentar una sobrecarga que no hará otra cosa que aumentar con el tiempo. Además, la sostenibilidad de los mismos disminuye tanto en las regiones desarrolladas como en las menos desarrolladas, lo cual puede disminuir en el futuro la capacidad de las sociedades y del Estado para cuidar a sus enfermos.

Dichas tendencias demográficas anotadas se encuentran creando retos inéditos para toda la población guatemalteca. Las personas mayores son frecuentemente objeto de discriminación y abuso ya que a menudo se piensa que es fácil aprovecharse de los mismos. También, existe la creencia, extendida en todo el país, de que las personas mayores no cuentan con importancia en el mundo acelerado, globalizado y cada vez más industrializado como lo es el mundo actual. Lógicamente, el rápido crecimiento del número de adultos mayores en el país aumenta la urgente necesidad de llevar a cabo una reconsideración de los derechos y de los roles de las personas mayores.

La intervención que sea llevada a cabo por los adultos, es importante y es materia de estudio de profesionales, no obstante, no son muchos los esfuerzos que se realizan para el conocimiento de este tipo de situaciones en la sociedad guatemalteca.



Es fundamental el análisis de este tema, debido a que todos los seres humanos llegan a esta etapa de la vida o por lo general siempre existe un familiar o amigo que se encuentra en dicha etapa.

Se tienen que identificar las carencias de los adultos mayores, siendo relevante el conjunto en beneficio de una construcción social horizontal sin desmedro de ninguna etapa de la vida. Dentro de un grupo familiar existen diversas etapas en las cuales se clasifica o se encasilla cada uno de los miembros de la familia, como lo son la etapa infantil, la de adulto y la de la vejez o de la tercera edad. El o los miembros que se encuentran o que han llegado a esta última etapa, en la mayoría de los casos son desplazados por el resto o por la mayoría de los miembros de la familia.

La familia como grupo de la sociedad guatemalteca tiene cambios y además es mutable a la época que se vive, en donde se le otorga mayor importancia a lo personal y no a las relaciones que existen dentro de los componentes sociales.

2.1. Desplazamiento

Una de las razones más comunes ocurre cuando una persona de la tercera edad a cumplido con su vida laboral útil, la cual ya no es una persona productiva en términos económicos para un grupo familiar, transformándose la misma en una carga potencial de gastos para su familia.



Dicha situación se transforma en una causal para el rompimiento de la interacción humana, de relaciones, comunicación e inclusive de afectividad. Siendo esta última de gran importancia para el fortalecimiento y para el crecimiento de una familia.

Al ser producida una quiebra de los puntos señalados como lo son la comunicación y la afectividad, la tercera edad se ve desplazada y se reduce su mundo social provocando en el sujeto de la tercera edad una serie de repercusiones como lo son el abandono familiar y social, el aislamiento, además de transformaciones y cambios en los lazos afectivos.

Otro de los casos bien recurrentes consiste en situaciones en las cuales el sujeto de la tercera edad es padre o madre y recibe a su hijo o hija con su familia, llevando estos un apropiamiento del hogar de una forma temática y paulatina y desplazando de esa forma al sujeto en estudio a dependencias bastante reducidas incluyendo su opinión y en muchas situaciones se produce un ambiente de agresión tanto físico, verbal como psicológico, ocasionando con ello en el adulto mayor daños emocionales, conductuales, psicológicos y en algunos casos físicos, los cuales debido a la avanzada edad del sujeto se vuelven irreparables médicamente.

Cuando el adulto mayor pertenece a un grupo familiar extenso y ninguno de los integrantes familiares se quiere ocupar o hacer cargo del cuidado de estos, tienen que vivir períodos cortos en los distintos hogares de su familia y la misma lleva a cabo una especie de turnos para cuidarlos, haciéndole sentir que son una carga, siendo dicha



circunstancia la que los lleva a estados de depresión, desequilibrio emocional, rechazo y a un estado anímico en el cual decaen, llevándolos a cuadros depresivos, siendo esta etapa de la vida la más dura para el ser humano en esa situación, y además se convierte en la más triste para una persona que debiera disfrutar y descansar con agrado hasta el término de su vida, lo cual es una instancia que toda persona desea.

Las situaciones antes descritas son unas de las muchas que existen a diario en la sociedad guatemalteca en perjuicio de las personas de la tercera edad, situaciones que tienen una repercusión dañina para un grupo familiar y para la sociedad en sí.

2.2. Valor de la vejez

Las expectativas de una longevidad que se puede transcurrir en mejores condiciones de salud en relación al pasado, la perspectiva de poder cultivar los intereses que suponen un grado más elevado de instrucción, el hecho relativo a que la vejez no es siempre sinónimo de dependencia y que, por ende, no menoscaba la calidad de la vida, no parecen ser condiciones suficientes para la aceptación de un período de la existencia en el cual la mayoría de contemporáneos ven exclusivamente una inevitable y abrumadora fatalidad.

La imagen de la tercera edad se encuentra en la actualidad bastante difundida como fase descendiente, en la cual se da por descontada la insuficiencia humana y social. Se trata, sin embargo, de un estereotipo que no es correspondiente a una condición que



realmente se encuentra mayormente diversificada, debido a que los adultos mayores no son un grupo humano homogéneo y la viven de maneras diversas.

Existe una categoría de personas, que son capaces de captar el significado de la vejez en el transcurso de la existencia del ser humano y que la viven no solamente con serenidad y dignidad, sino también como un período de la vida que presenta nuevas oportunidades de desarrollo y empeño. Pero, también existe otra categoría bastante numerosa en la actualidad para la cual la vejez consiste en un trauma.

Estas últimas son personas, que ante el transcurrir de los años, asumen actitudes las cuales van desde la resignación pasiva hasta llegar inclusive al rechazo y que al encerrarse en sí mismas y colocarse al margen de la vida, dan principio al proceso de la propia degradación tanto mental como física.

“Rectificar la actual imagen negativa de la vejez, es, pues, una tarea cultural y educativa que debe comprender a todas las generaciones. Existe la responsabilidad con los adultos mayores de hoy, de ayudarles a captar el sentido de la edad, a apreciar sus propios recursos y así superar la tentación del rechazo, del auto aislamiento, de la resignación a un sentimiento de inutilidad, de la desesperación”.¹³

¹³ Roque, Luis. **Educación del adulto mayor**, pág. 29.



Es lamentable el olvido que tiene la sociedad para con el adulto mayor, ellos son personas, historia y conocimiento, personas que pueden entregar una infinidad de sabiduría y cosas útiles, tanto para el mismo desarrollo, como para la familia y para la sociedad con una visión de fortalecimiento de la misma.

La sociedad necesita y tiene que entregar amor, se tiene que comenzar por la familia a través del fortalecimiento de un vínculo de unión. Es de importancia la implementación de técnicas para el desarrollo de la aceptación de los adultos mayores.

Es fundamental el desarrollo de la conducta humana siendo más tolerable ante toda persona con el apoyo de la psicología conductista, con un crecimiento y una comunicación sana, en donde exista interacción y afectividad para fortalecer principalmente los sentimientos que de esa forma la tercera edad sea tomada en consideración como cualquier otro ser social que es parte de la sociedad guatemalteca.

2.3. Derechos

Todas las personas de la tercera edad cuentan con el derecho a que se les otorgue participación dentro del proceso del país y a gozar de los beneficios del mismo.

El Artículo 7 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 regula: “Se declara de interés nacional, el apoyo y protección a la población de la tercera edad. Para gozar de los derechos y beneficios contenidos en esta ley, la



persona de la tercera edad, deberá inscribirse en el registro respectivo en las Gobernaciones Departamentales, presentando sus documentos de identidad, donde se le extenderá un carné con la identificación del beneficiado en el que se consignará el número de cédula, tipo de sangre y la fecha. El carné respectivo será extendido sin costo alguno y servirá para identificar al portador.

La inscripción a que se refiere este Artículo, es potestativa de la persona de la tercera edad, y consecuentemente no es obligatoria. En el reglamento específico se determinará lo relativo a la inscripción”.

Los derechos de los mismos se dividen en tres categorías: protección, participación e imagen. La protección es referente a la seguridad física, psicológica y emocional de las personas adultas mayores en lo relacionado a su particular vulnerabilidad frente al abuso y el maltrato. La participación es relativa a la necesidad de establecer un papel mayor y más activo para las personas mayores en la sociedad guatemalteca. La imagen indica la necesidad de definir una idea más positiva y menos degradante y discriminatoria acerca de lo que las personas mayores son y lo que pueden ser.

Todas las personas tienen el derecho a contar con un nivel de vida adecuado, a que se les respete su derecho a la salud y al bienestar propio y de su familia, incluyendo comida, ropa, hogar, atención médica y servicios sociales necesarios, así como también contar con el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad,



viudez, edad avanzada o cualquier otra carencia en circunstancias ajenas a su voluntad.

El derecho a la seguridad del adulto mayor es particularmente vulnerable a las violaciones. Un componente al derecho a la seguridad lo es el derecho a la atención médica si la persona, debido a su avanzada edad, no cuenta con la capacidad de costearse y de obtener atención médica por sí misma. A pesar de que bastantes países tienen en la actualidad sistemas universales de atención médica, estos comienzan a experimentar la sobrecarga de una población anciana en aumento, y se está empezando a cuestionar cómo se mantendrán estos sistemas en un futuro. Los derechos de los adultos mayores se encuentran íntimamente ligados con el derecho a un nivel de vida adecuado, que frecuentemente se ve afectado en el caso de las personas mayores debido a la inexistencia de un sistema de manutención adecuado para los mismos.

Los adultos mayores tienen también el derecho a la no discriminación. Los mismos no tienen que ser tomados en consideración como inútiles para la sociedad sencillamente porque algunos de ellos pueden necesitar de un grado mayor de atención de lo habitual. Dichos estereotipos relativos a las personas adultas mayores pueden llevar a tratos degradantes, a la desigualdad y, en la mayoría de ocasiones, a abusos.

De igual manera, el derecho a la participación de las personas adultas mayores se encuentra frecuentemente amenazado por las imágenes negativas que las sociedades



tienen de ellos. Con frecuencia los adultos mayores no reciben iguales oportunidades en relación al resto de personas para ser miembros productivos de la sociedad. El Gobierno guatemalteco se encuentra obligado a prestar ayuda en la creación de una imagen más positiva de las habilidades y capacidades de la población de mayor edad, así como también de oportunidades sólidas de participación en la creación de sus sociedades.

El derecho de las personas adultas mayores a ser libres de la tortura o el trato cruel inhumano o degradante también se encuentra amenazado. Con frecuencia las personas se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas adultas mayores. Estas personas son a menudo víctimas del abandono y del abuso físico y psicológico.

2.4. Problemas que afronta la tercera edad

Cada vez que sale a la luz un nuevo caso de un adulto mayor abandonado, ignorado o maltratado, llueven las acusaciones sobre quién asume la responsabilidad. Por lo general, estas personas que durante muchos años aportaron con sus labores o con su experiencia, se ven enfrentados al olvido y pasan a ser una molestia para la sociedad guatemalteca.

El hecho de que los adultos mayores tengan dificultades para desplazarse o que lo hagan de forma lenta no significa que no puedan llevar a cabo labores que los hagan



sentirse útiles. Además, el hecho de que sea menor su capacidad auditiva no quiere decir que no puedan mantener una conversación que sea interesante.

“Muchos ancianos se desconectan del mundo porque están terriblemente solos, porque son marginados de toda actividad familiar, porque la juventud no les da cabida. A los adultos mayores hay que escucharlos, con mucha paciencia. El deterioro sería menos penoso si cada uno que tiene un familiar, un amigo o un vecino de la tercera edad comenzara por ponerle atención, por tratarlo igual a otra persona de distinta edad, para lo cual basta solamente un saludo, una sonrisa y no subestimarlos”.¹⁴

2.5. Repercusiones

El abandono del adulto mayor tiene consecuencias sobre las personas como seres sociales y problemas que lesionan de manera directa sus emociones, salud y sentimientos. Algunas de dichas repercusiones ocurren debido a las razones o circunstancias anteriormente anotadas y descritas.

“Las tercera edad es afectada en un principio con un abandono social familiar, es decir, se rompe la comunicación dentro del grupo familiar, los sentimientos pasan al olvido en combinación con el asilamiento desplazando al sujeto a un margen del olvido que es una persona y no un objeto que sirve para decorar el hogar”.¹⁵

¹⁴ Aguirre de Trabanino, Delia. **Familia, autoestima y vejez**, pág. 18.

¹⁵ **Ibid**, pág. 24.



Los lazos afectivos se rompen generando con ello un quiebre dentro de la familia e igual que las personas afectadas. La comunicación se encuentra interrumpida cortando toda relación e interacción entre los componentes familiares y el sujeto de la tercera edad.

Sus emociones también sufren un cambio dentro del proceso del olvido, transformándose en adulto mayor y en una persona sensible que se encuentra afectada por cualquier tipo de situación y de problemas que hacen que los mismos caigan en cuadros depresivos que en consecuencia lesionan su salud, su percepción de los estímulos y de las sensaciones.

La conducta de los adultos mayores se transforma y su sensibilidad crece notoriamente y todo lo que se encuentra a sus alrededores les molesta, como los ruidos y las cosas en general, lo cual provoca un mayor aislamiento de los mismos.

La soledad que afecta al adulto mayor se encuentra reflejada en la mayoría de ocasiones en el dejar de existir para ya no ser la carga de nadie y también para no ser una molestia. Anímicamente decaen siendo vulnerables a cualquier cosa que los pudiese llegar a afectar.

La salud psicológica de los mismos se encuentra afectada, la percepción que tienen por la realidad cambia y ya no es la misma que perciben el resto de las personas.



A esto último es esencial agregarle la problemática que ocasionan el abuso físico que sufren muchos de los adultos mayores por parte de sus familiares, así como también los estímulos externos negativos y que son los causantes de sus alteraciones nerviosas, ocasionándoles un desequilibrio completo en su personalidad y afectando con ello sus relaciones como seres sociales.

2.6. Instrumentos de protección regionales e internacionales de las personas de la tercera edad

En la actualidad, se trabaja mucho a nivel internacional para prepararse para la inminente crisis de una población que envejece. Está ampliamente reconocido que los adultos mayores son a menudo víctimas de la discriminación y del abuso y además sus necesidades concretas con frecuencia no son atendidas de manera suficiente por la sociedad y por el Gobierno.

También, las sociedades todavía no han establecido de forma clara un nuevo papel que sea mayoritariamente activo para la ciudadanía adulta mayor en la creación de una cultura y de la comunidad, ni tampoco se han desarrollado programas para posibilitar una participación activa de dicha población en la sociedad.

De hecho, la mayor parte del trabajo que se ha llevado a cabo para proteger a las personas mayores ha sido, hasta el día de hoy, en un contexto internacional o regional intergubernamental.



“Muchos gobiernos de naciones o estados, están experimentando serias crisis en la implantación o en el mantenimiento de programas de protección para sus ciudadanos de mayor edad. El sistema de seguridad social corre el riesgo de ser sobrecargado y privatizado, o inclusive desmantelado. Un sistema de atención médica para persona adultas mayores que son indigentes, ni cubre el costo de sus recetas y el costo de los medicamentos sube rápidamente. Muchos ciudadanos mayores, incapaces de permitirse comprar estos medicamentos, se saltan algunas dosis. Algunos de estos medicamentos son necesarios para la supervivencia de estas personas”.¹⁶

Los médicos tienen la obligación y responsabilidad de impedir el abuso hacia sus pacientes más ancianos. También, tienen que avisar en aquellos casos en los cuales se sospeche de abusos físicos y psicológicos a las autoridades pertinentes para con ello asegurar la protección de las personas mayores.

Los instrumentos jurídicos internacionales adquieren la forma de tratados, a los mismos también se les conoce como acuerdo, convenios o protocolos, y los mismos obligan a los estados contratantes. Cuando se termina de negociar, el texto de un tratado cuenta con el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los estados lo firman.

Existen diversas formas mediante las cuales un Estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes consisten en la ratificación y

¹⁶ Roque. **Ob. Cit.**, pág. 40.



en la adhesión. Un nuevo tratado es ratificado por aquellos estados que negociaron el instrumento. Un Estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, adherirse al tratado. El tratado entra en vigor cuando un número predeterminado de estados ratifica o se adhiere al tratado.

Cuando un Estado ratifica o se adhiere al tratado, dicho Estado puede realizar reservas a uno o más de los artículos del mismo, a no ser que el tratado las prohíba, las reservas normalmente se pueden retirar en cualquier momento. Los tratados internacionales priman sobre las leyes nacionales, mientras que en otros se necesita de un proceso interno para dar al tratado internacional, a pesar de haber sido ratificados o adheridos al carácter de ley nacional.

Prácticamente todos los estados que han ratificado o adherido a un tratado internacional deben expedir decretos, reformar la legislación existente o presentar nuevas leyes con la finalidad de que el tratado tenga efectos plenos dentro del territorio.

Los tratados, declaraciones y acuerdos que se encargan de la determinación de los estándares para la adecuada protección de las personas adultas mayores son los siguientes:

- a) Carta de las Naciones Unidas: en la misma, el Artículo 55 se señala la importancia de promover estándares de vida más elevados para todas las personas, el progreso económico social, la cooperación internacional en asuntos



sociales incluyendo la salud, la educación y el respeto universal por los derechos humanos independientemente de la procedencia y de las características de cada uno.

- b) Declaración Universal de Derechos Humanos: la misma determina que todas las personas tienen el derecho a la vida, a la libertad y seguridad. Además, todo ser humano tiene derecho a la seguridad social y a la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales esenciales para el desarrollo de la personalidad y de oportunidad individual.

Todas las personas deben tener la oportunidad de participar en actividades culturales en su comunidad y compartir además de los beneficios de las artes y de las ciencias. Las personas tienen el derecho a un nivel de vida adecuado a su salud y a su bienestar, lo que incluye su alimentación, vestido, vivienda y atención médica, así como también cualquier tipo de servicios sociales proporcionados por el Gobierno.

Le otorga especial importancia a las personas mayores en el caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez y edad avanzada en las circunstancias ajenas a su voluntad. Además, todas las personas tienen derecho a la seguridad.

- c) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados: en la misma se establece que los estados tienen que tratar a los refugiados legalmente acogidos dentro de su territorio con el mismo respeto hacia sus derechos al igual que a sus mismos



ciudadanos, incluyendo la seguridad social para los refugiados en caso de enfermedad, incapacidad o edad avanzada, debido a que los refugiados de edad avanzada pueden enfrentarse a problemas muy específicos con respecto a los demás refugiados.

- d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el mismo reitera el derecho que tienen los seres humanos a la seguridad social. De forma adicional, señala que todas las personas tienen el derecho a un estándar de vida adecuado, que incluye alimentación, vestido y vivienda. También, garantiza a todas las personas el derecho a la mejora continua de las condiciones de vida. Ello puede ser interpretado con el significado de que los gobiernos tienen que trabajar continuamente para mejorar las condiciones de vida de todas las personas, incluyendo las que se encuentren a cargo del Estado, como los adultos mayores.

- e) Declaración de los Derechos de los Impedidos: con esta declaración se define el estatus de las personas discapacitadas, debido a que algunas personas mayores con frecuencia padecen de varios tipos de discapacidades. Las reglas establecidas en esta declaración también tienen aplicabilidad a ellos. Las personas discapacitadas tienen el derecho a todas las medidas que les ayuden a ser lo más autosuficientes posible. Cuando una persona discapacitada tiene que permanecer en una situación asistencial, tiene el derecho a disfrutar de

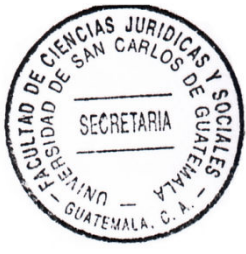


condiciones de vida lo más cercanas posible a las otras personas de su misma edad.

- f) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer: la misma consiste en un documento que se centra en la violencia contra las mujeres entendida como una violación a los derechos y como un obstáculo para alcanzar la igualdad. Se encarga de subrayar los tipos de violencia cometidos con frecuencia contra las mujeres y además presta especial atención a los grupos de mujeres que resultan de manera particular vulnerables, incluyendo a las mujeres adultas mayores.
- g) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: esta declaración establece que todas las personas tienen el derecho a mantener un nivel de salud de conformidad con los recursos de su comunidad o Estado. Además, en caso de edad avanzada, una persona cuenta con el derecho a la seguridad social para el mantenimiento de un nivel de vida adecuado.
- h) Convención Americana sobre Derechos Humanos: esta convención determina que todas las personas tienen el derecho a un tratamiento humanitario, lo cual es de importancia en la medida en que las personas mayores son con frecuencia víctimas de abandono y de abusos.



- i) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: al igual que la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, este protocolo establece que, en caso de personas de la edad avanzada, los mismos tienen el derecho a la seguridad social para el adecuado mantenimiento de un nivel de vida adecuado. También, cuando los adultos mayores fallecen y tienen personas que se encuentran bajo su dependencia, estos últimos reciben una compensación por parte de la seguridad social en el momento de su muerte. La protección especial consiste en un derecho de las personas de edad avanzada. Además, las personas mayores que no puedan valerse por sí mismas tienen el derecho a contar con comodidades adecuadas, comida y atención médica. Las personas mayores tienen el derecho, de participar en programas de trabajo que les permitan participar en trabajos productivos de conformidad con sus necesidades y deseos. Los estados miembros, se encuentran bajo la obligación de ayudar en el establecimiento de organizaciones sociales creadas para el mejoramiento de la vidas de las personas mayores.





CAPÍTULO III

3. Violencia en la tercera edad

La violencia consiste en una enfermedad social, cuyo ingrediente principal es social y cultural. En la actualidad existe una violencia estructural en perjuicio de las personas de la tercera edad, con características propias de un menú con ingredientes sociales infaltables, los cuales son autóctonos e innovados con la realidad social e histórica de cada generación, en cada país o bloque comercial.

Dicha violencia no solamente deja huellas en el cuerpo, sino también en el aparato psicológico de quienes la viven o la padecen, como resultado de episodios repetidos de violencia autoinflingida, interpersonal y colectiva.

Dentro del entorno de la familia existen diversas formas de convivencia y distintas modalidades de trato. Es allí donde se conjuga la suma de individualidades y donde en mayor o menor intensidad, entre cada uno de los miembros del grupo, se recicla o se destruye, en relación con la intensidad del vínculo construido.

Las pautas de una sociedad ideal son determinantes para el núcleo familiar primario e imprescindible para el amor y el respeto. Esos son los ingredientes con los cuales se enlazan las vivencias y las historias que les permiten a las personas un mejor desarrollo afectivo, moral y ético.



Cuando lo antes anotado no sucede, entonces la convivencia se convierte en un ámbito favorecedor de la agresividad, de la violencia, del desprecio y de la indiferencia.

De esa forma la violencia consiste en la moneda social de libre circulación en donde el maltrato consiste en una de las formas de legitimar dicha violencia, mediante los insultos, la violencia verbal y física que anuncia la tragedia social, en la cual participan los miembros de la familia, de la comunidad y de los distintos países.

La violencia atraviesa como una flecha dolorosa a las personas de la tercera edad y los ingredientes económicos, sociales, culturales y especialmente las nuevas formas de pobreza y precarización, el desempleo, las barreras para el acceso a la educación de calidad y otros aspectos de la pobreza aumentan el riesgo y su prevalencia.

También, existen factores biológicos que pueden actuar como facilitadores a las diversas formas de agresión y la explicación se encuentra en la interacción de la familia, de la comunidad y la cultura para actuar socialmente en un medio de cultivo social e histórico en el cual emergen.

“Es imprescindible la intervención activa, así como la participación comprometida de todos los actores sociales, la ayuda y el asesoramiento gerontológico en formas permanentes, que se le puede brindar a la población en general y a las personas maltratadas de la tercera edad”.¹⁷

¹⁷ Cicerón, Marco Tulio. **Diálogo de la vejez**, pág. 24.



La cultura de la actualidad de la violencia y sus diversas formas metafóricas y virtuales se encuentran contaminando la sociedad. En la actualidad se dispone de herramientas, de conocimientos que permitan su detección, evaluación e intervención en las diversas situaciones de riesgo, en la cual pueden encontrarse involucrados los adultos mayores, pero la efectividad de dichas herramientas se encuentra bajo la dependencia de quien las utiliza, para que posteriormente sus resultados sean demostrados y validados. A ello se le tiene que agregar que el marco de comprensión social tiene que ser amplio y comprensivo.

El maltrato y el trato negligente en la tercera edad existe en los diversos grupos étnicos, niveles sociales, estatus económicos y de género. La respuesta de la sociedad global al problema del maltrato, del abuso y del trato negligente de los adultos mayores no es alentadora.

El estudio y las acciones sobre el maltrato negligente en las personas de la tercera edad, se encuentra todavía en una etapa embrionaria socialmente, políticamente, legalmente y familiarmente, lo cual tiene implicaciones en la práctica así como también en la investigación.

El análisis de las distintas investigaciones sobre el maltrato, abuso y trato negligente en las personas de la tercera edad, así como la evaluación del peso de los resultados, donde estos se encuentran íntimamente vinculados.



La educación continua le proporciona a los diversos profesionales la posibilidad de encontrarse informados y de desarrollar habilidades y competencias mediante las cuales puedan desarrollar una mayor predisposición para un abordaje adecuado que beneficie a la nueva sociedad global.

La actividad de los profesionales encargados del estudio de la gerontología se encuentra influenciada por las políticas gubernamentales y por la filosofía de sus lugares de trabajo.

Los políticos que legislan necesitan escuchar a los profesionales que se encuentran en línea con el problema de las personas de la tercera edad en orden de desarrollar políticas sólidas. El abordaje del tema del maltrato negligente en la tercera edad tiene que ser multidisciplinario.

El maltrato y la negligencia en las personas de la tercera edad pone en tela de juicio la sanidad del hogar y la bondad inherente al ser humano. Pero, a diferencia del maltrato de la niñez, este problema también plantea una serie de dilemas de tipo legal y éticos relacionados con el derecho de los ancianos a la autodeterminación y al deseo de la sociedad de intervenir en sus vidas.

Es fundamental la realización de estudios para la determinación de la etiología del maltrato para la existencia de un enfoque sistemático del mismo, siendo necesario abordarlo desde la práctica, la política, la educación y la investigación.



3.1. Situación actual

En la actualidad las personas de la tercera edad son víctimas de maltrato en su propio hogar y los agresores de los mismos son fundamentalmente sus hijos y sus parejas.

El maltrato presenta diversas condicionantes. Es primordial la percepción que se tiene de una persona mayor, así como tomar en consideración de que un anciano es una persona débil y en la actualidad poco queda del respeto y no se les permite la transmisión de las experiencias vitales que ellos nos pueden transmitir.

Ya no se les piden consejos, ni se escuchan sus opiniones. Dicha imagen negativa que se tiene de la tercera edad es la que se ha denominado edadismo y consisten en ideas que penetran tanto en los familiares como también en las personas de la tercera edad.

Las actitudes y estereotipos negativos hacia las personas mayores hacen que de cierta forma se les deshumanice. Dichos estereotipos negativos sobre los cuales conlleva la vejez se encuentran presentes tanto en la población joven como en las personas mayores.

Entre dichas ideas se encuentra la de que las personas mayores pierden poder y control sobre sus vidas con la edad, así como también la percepción de los ancianos como frágiles, débiles y dependientes.



Todo ello facilita que otras personas abusen de ellos sin la existencia de un sentimiento de culpabilidad o de remordimiento, y que se les tome en consideración como un objetivo perfecto para la explotación.

Es una realidad que en el seno familiar es en donde tienen lugar la mayoría de las agresiones a las personas de la tercera edad. Parece una contradicción que el lugar en el que se ha instituido como refugio de las personas sea también una fuente de violencia.

La mayoría de los cuidadores que incurren en violencia son la pareja o los hijos e hijas, quienes son los encargados de la función de cuidar a los ancianos. Por ende, a pesar de que son los familiares más cercanos los que acaban maltratando, son ellos precisamente esas personas las que se están encargando de su cuidado.

En las familias conviven personas con deseos, intereses, ideas y creencias distintas, lo cual genera conflictos. Para el investigador, el problema no consiste en que los conflictos surjan sino que falten las habilidades necesarias para afrontarlos de manera violenta.

La situación del maltrato a los adultos mayores es difícil de comprobar, debido a que los mismos no hablan por el miedo a que se agrave la situación y a la vergüenza de reconocer que sus seres queridos les han fallado por no quedarse solos.



3.2. Maltrato de las personas de la tercera edad

El maltrato a las personas de la tercera edad no ha recibido la debida atención como un problema grave. El mismo se puede manifestar de varias maneras, siendo las mismas las siguientes:

- Maltrato físico.
- Maltrato emocional.
- Violación.
- Explotación financiera.
- Violación de derechos.
- Negligencia y abandono.

Las consecuencias del maltrato a las personas de la tercera edad son abrumadoras. Para una persona de la tercera edad puede significar la pérdida de la independencia, de su vivienda, los ahorros de toda su vida, su salud, su dignidad y su seguridad. En definitiva, contribuye a la inestabilidad de las comunidades.

Lamentablemente, las personas de la tercera edad sienten por lo general temor o vergüenza de hablar del maltrato del cual son víctimas y casi nunca denuncian el maltrato.

Una posible víctima de maltrato tiene lesiones físicas, muestra falta de atención física, exhibe actitudes poco usuales tales como aislamiento, temor, agitación, depresión,



apatía o agresividad, sufre cambios financieros no justificados y se queja de maltrato o de explotación.

Un potencial perpetrador de maltrato trata de aislar a la persona de la tercera edad, siente frecuentemente estrés, ansiedad o depresión, tiene una autoestima pobre, considera que brindar atención es una carga y percibe falta de apoyo, tiene antiguos sentimientos de enojo hacia la persona de la tercera edad asociados a la relación que ambos tuvieron en el pasado, tiene historial de maltrato familiar, es dependiente financieramente de la persona de la tercera edad y tiene un historial de problemas con alcohol o drogas.

3.3. Dificultad para detectarlo

Solamente se puede diagnosticar algo que se piensa y el maltrato no se encuentra presente en la cabeza como un diagnóstico diferencial. Se necesita contar con un elevado índice de sospecha para detectar el maltrato en contra de las personas de la tercera edad, sobre todo cuando muchos de los factores de riesgo no se encuentran presentes. La resignación ante el maltrato no puede cursar en forma de depresión o de un comportamiento pasivo aprendido.

La persona mayor maltratada puede sentirse culpable por denunciar la actuación de aquel de quien depende para los cuidados y mucho más si se trata de un familiar, y por



otra parte, puede tener miedo a denunciar al entender que no existen alternativas reales, efectivas, seguras y rápidas.

“Las manifestaciones del abuso pueden confundirse con las consecuencias de los cambios propios del envejecimiento. Se suele dar menos credibilidad a las afirmaciones de un anciano, más aún si el mayor es percibido como alguien difícil y el familiar o cuidador se comunica bien con los profesionales”.¹⁸

El maltrato al mayor consiste en un acto u omisión que causa daño o aflicción a una persona mayor, el cual se produce en cualquier relación en donde exista una expectativa de confianza.

3.4. La indiferencia

En la actualidad pareciera que un signo distintivo de los tiempos modernos es el consistente en el individualismo y la falta de solidaridad hacia la gente con la que se convive.

La familia, como célula de la sociedad, no escapa a esta realidad y más aún, consiste en el origen de la metamorfosis que convierte a las personas en indiferentes ante las necesidades de los demás.

¹⁸ Sagrera Pérez, Martín. **El edadismo**, pág. 30.



No se puede señalar que realmente exista una intención deliberada de indicar que el maltrato es a propósito. Sin embargo, hay conductas muy claras en relación a la convivencia con la gente de la tercera edad.

El primer paso de esta secuencia consiste en negarle la comunicación, no hablarle ni oírle y no prestarle las mínimas atenciones y de allí en adelante se le niega la posibilidad de una buena nutrición.

Además, por lo general sus mismos familiares lo aislan, le mandan a dormir a la azotea o al traspatio dentro de la misma casa familiar, o sea, se le abandona, lo que deriva en maltrato verbal para finalmente concluir con agresiones físicas. Consiste en un fenómeno que se ve todos los días debido a que no existe educación.

La sociedad guatemalteca es insensible ante las necesidades de las personas de la tercera edad y ello se circunscribe a un problema educativo, el cual no permite que se rescate el valor y el rol en la vida de los mismos.

Pero, también las personas de la tercera edad tienen parte de culpa de la situación anotada debido a que se han abandonado en el desarrollo de la vida, interrumpen su educación y no comprenden que éste es un proceso continuo que tiene que terminar con la muerte.



“La jubilación conlleva a la vejez con mayor rapidez, debido a que es común que un individuo se preocupe sólo por mantener el trabajo que ha realizado durante 25 ó 30 años y cuando lo jubilan no tiene idea de hacer alguna otra cosa más, ni dentro de su casa o fuera de ella, y entonces se vuelve un anciano aburrido, se dedica a ver televisión o está encerrado en su recámara, no interactúa con sus hijos y nietos. Todos ello hace que los sujetos que están en proceso de desarrollo y los jóvenes los vean como estorbo y los maltraten”.¹⁹

La vejez es considerada como un período de sinsabores y de complicaciones, debido a que es frecuente que los ancianos y las ancianas padezcan alguna enfermedad crónica de larga duración que en la mayorías de ocasiones provoca incapacidad física o psíquica.

Además, carecen de la suficiente preparación para enfrentar la vida después de la jubilación, sin tomar en consideración que las pensiones que otorgan los programas de seguridad social son deficientes y difícilmente permiten poder vivir dignamente.

A lo anterior, se le tiene que agregar la situación económica del país, debido a que los hijos de los adultos mayores tienen que esforzarse cada día más para mantener una posición estable, y una persona de avanzada edad se hace dependiente y estorba durante el desarrollo de sus descendientes y por esa situación tratan de deshacerse de ellos.

¹⁹ **Ibid**, pág. 35.



“La sociedad de geriatría y gerontología ha pugnado desde su fundación por establecer programas de orientación y capacitación para las personas de la tercera edad, el primer punto es educarlos, para luego educar a la sociedad, porque debe entenderse que es un problema compartido, así las familias reciben información del gerontólogo acerca de cómo comportarse, cómo interactuar y rescatar los valores y ocuparlos en beneficio de su misma familia y comunidad”.²⁰

Existen diversas acciones para que las personas de la tercera edad sean independientes y autosuficientes. Es bastante común que existan algunos de ellos que efectivamente cuentan con una familia pero definitivamente no quieren vivir con ella. Es de importancia educar y preparar a las personas de la tercera edad para la jubilación, para que todos aquellos que se deban jubilar comiencen a ver qué van a hacer cuando no trabajen y de esa forma se evite el estorbo, el rechazo y el maltrato a los ancianos.

3.5. Situación de riesgo

El maltrato supone, a priori una de las formas más directamente cercenantes de los derechos de las personas y su comisión vulnera de manera radical la dignidad de la persona humana.

Se define al señalar que: “El maltrato es la acción u omisión normalmente constitutiva de delito o falta, que tiene como víctima a la persona mayor, que se infiere de forma

²⁰ Cicerón. **Ob. Cit.**, pág. 29.



reiterada y que se propicia normalmente dentro de un ambiente familiar o de relación de cuidados”.²¹

Existen varios tipos de maltrato, entre los cuales es de importancia señalar el maltrato físico, psíquico y económico. Es de importancia brindarle a las personas de la tercera edad apoyo y las medidas especiales sobre todo educacionalmente a los posibles maltratadores o aquellos que ese encuentren en riesgo de perpetrar malos tratos por el estrés que producen en ocasiones las excesivas responsabilidades o cargas de trabajo, para que se evite el maltrato.

Las personas mayores dependientes son personas de extrema fragilidad y con nula capacidad de autodefensa, cuestión que es aprovechada para privarles de derechos fundamentales que les son propios e inalienables.

El abuso y maltrato de las personas de la tercera edad puede ocurrir en cualquier parte, tanto en el hogar como también entre familiares y amigos, o en un hogar de ancianos con los profesionales que los cuidan.

Muchas personas no piensan que abusar de las personas de la tercera edad sea un delito.

²¹ Garrone, José Alberto. **Diccionario jurídico**, pág. 200.



Además, del daño físico, el abuso también incluye aprovecharse de las finanzas, como desatenciones y el abandono de una persona de edad avanzada. Solamente en raras ocasiones se involucra la utilización de armas o se causan lesiones físicas.

3.6. Derechos económicos

El derecho económico fundamental para las personas mayores lo constituye la pensión. La misma consiste en la principal causa de preocupación para los mismos, inclusive por encima de las cuestiones de salud.

La regulación de las pensiones y el establecimiento de sus cuantías es cuestión fuertemente controlada por las comisiones decisorias formadas por todos los agentes sociales, y se reconoce el enorme esfuerzo que los gobiernos de la democracia han hecho para que tengan carácter universal y para que sus cuantías sean cada vez más dignas.

No obstante a ello existe la necesidad de continuar presionando para que al menos las pensiones más bajas, especialmente las pensiones no contributivas y las de viudedad lleguen al salario mínimo interprofesional.

Es de especial consideración el hecho relativo a que tienen que coincidir las pensiones de menor poder adquisitivo con las personas adultas mayores en donde se lleva a cabo



una mayor incidencia de casos de dependencia. Esta situación exige la puesta en marcha de la pensión por dependencia.

3.7. Protección a las personas de la tercera edad

La situación de la población dependiente ha evolucionado de manera notable tanto cuantitativamente como cualitativamente y a los problemas complejos se les exigen soluciones también complejas. Por ello, se habla, de la consideración de muchos problemas desde al menos una doble vertiente social y sanitaria, que tiene que ser tomada en consideración de forma conjunta a la hora de resolver los problemas.

Y dicha realidad no es lógicamente ajena al mundo del derecho positivo, al mundo de la norma, y desde dicho aspecto es desde donde se tiene que analizar.

Los ancianos han sido abandonados en lugares públicos sin ningún tipo de identidad lejos de su hogar. Por lo general, las personas mayores en situación de abandono son puestas en esa condición por parte de un miembro de la familia o por una persona que se encuentre cerca y que sea de confianza de los mismos.

Es bien probable que un cuidador no cuente con los recursos ni con la fuerza suficiente para cuidar a la persona mayor por lo que considera que la mejor solución disponible para él consiste en el abandono de la persona. Pero, ello lo hace solamente después de que él tenga el control de la persona mayor de sus activos.



La coordinación socio sanitaria en Guatemala se encuentra con una dualidad de funciones y una dualidad de atribuciones de competencias. El Estado cuenta con competencias de regulación básica y un régimen económico de desarrollo normativo y de gestión de servicios.

Dicha dualidad de atribución de competencias se produce de manera formal tomando en consideración a las fuentes de financiación. El sistema jurídico derivado de la Constitución no ayuda en el momento de llevar a cabo una formulación coherente de la atención sociosanitaria, quedando otra vez perjudicadas las personas mayores dependientes.

Los poderes públicos tienen que garantizar la igualdad en el acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio de la República de Guatemala. El acceso y la distribución de los recursos son constantes en la eliminación de la discriminación de los adultos mayores.

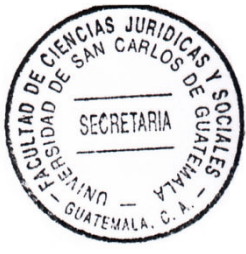
El abandono tiene consecuencias que afectan la autoestima de quienes son víctimas de ello, y como se encuentran en soledad por el abandono se hacen más susceptibles a cualquier indiferencia o trato no ameno.

El maltrato psicológico es un tipo específico de maltrato humano que ocurre mediante acciones mentales, verbales, de gestos y físicas encaminadas a disminuir la autoestima, infundir miedo, elevar el sentimiento de soledad.



La discriminación hacia las personas de la tercera edad es una realidad mundial y no solamente de Guatemala, debido a que el adulto mayor ha sufrido discriminación y exclusión.

En cuanto a la igualdad de la ciudadanía en el acceso a los servicios sanitarios existe en el plano teórico, pero no a nivel práctico. De ahí que se pueda apreciar la existencia de desigualdades más o menos manifiestas como lo son la no utilización de determinadas tecnologías, la falta de respeto al principio de autonomía personal, la dificultad para el ingreso y la permanencia en unidades especiales de vigilancia, la dificultad para el acceso a la recepción de órganos para trasplante.





CAPÍTULO IV

4. El delito de incumplimiento de deberes de asistencia a las personas de la tercera edad

Es fundamental tutelar los intereses y derechos de las personas de la tercera edad, de manera que el Estado guatemalteco promueva y también les garantice un nivel de vida adecuado, así como también educación, alimentación, vivienda, vestuario, salud, recreación y esparcimiento y servicios sociales.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 51 regula: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

Dentro de las metas del Estado guatemalteco se encuentra la de alcanzar la equidad entre los adultos mayores mediante políticas de focalización con la finalidad del mejoramiento de sus condiciones de vida.

El Estado guatemalteco y sus instituciones tienen que contribuir a la realización del bienestar social en beneficio de las personas de la tercera edad, quienes cuentan con el derecho de recibir la protección del Estado, y que se encarga de la creación de mecanismos institucionales de previsión social para asegurar su derecho a la



alimentación, salud, educación, seguridad, vivienda, recreación, esparcimiento y trabajo.

Además tiene que fomentar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de atención a la persona anciana y tiene que velar porque las personas ancianas indigentes que no cuenten con familia o que se encuentren en situación de abandono, sean ubicadas en hogares estatales o privados.

También se tiene que promover la formación de agrupaciones, de cooperativas, clubes de servicios de pequeña empresa por parte del Estado guatemalteco, facilitándole al adulto mayor el trámite administrativo y los créditos para el trabajo.

El envejecimiento consiste en el conjunto de modificaciones morfológicas y fisiológicas que surgen como consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos y supone una disminución de la capacidad de adaptación en cada uno de los órganos, aparatos y sistemas, así como de la capacidad de dar respuesta a los agentes lesivos que inciden en el individuo.

El mismo consiste en un proceso de cambios fisiológicos, anatómicos, psicológicos y sociales. El adulto mayor en relación a su protección y cuidado necesita especial atención debido a que sufre una serie de cambios que afectan su vida.



“La violencia o el maltrato al adulto mayor, de manera general, se define como todo acto no accidental, único o repetido, que por acción u omisión provoca daño físico o psicológico a una persona anciana, ya sea por parte de sus hijos, otros miembros de la familia o de cuidadores que, aunque externos a la familia, deben ser supervisados por esta. Estas situaciones de maltrato son una causa importante de lesiones, enfermedades, pérdida de productividad, aislamiento y desesperación”.²²

El abuso económico ocurre al no cubrir las necesidades básicas de la familia en caso de que esto corresponda. También sucede cuando se ejerce control o manipulación a través de recursos económicos, se utiliza el dinero, propiedades y otras pertenencias de forma inapropiada o ilegal, o al apoderarse de los bienes de otros miembros de la familia, como muchas veces sucede con los ancianos, los cuales por ser vulnerables en muchas ocasiones son desapropiados de sus bienes, especialmente de los inmuebles.

La temática relacionada con la vejez consiste en una cuestión pública en proceso de construcción social, como materia de política pública. Ello porque los problemas de las políticas son construcciones sociales que plasman concepciones particulares de la realidad de la cual dependen necesariamente del marco de referencia y de las teorías implícitas de las personas que evalúan la situación.

El adulto mayor guatemalteco cuenta con una condición frágil, siendo esa condición del período de envejecimiento la relativa al proceso biológico que implica el camino hacia la

²² Arias de Blois, Jorge. **La vejez en la sociedad guatemalteca**, pág. 19.



muerte natural y con varios eufemismos se oculta en varias ocasiones la realidad, la cual se encuentra de acuerdo con un modo de cultura que rechaza el sufrimiento, el envejecimiento y la muerte.

4.1. Definición de personas de la tercera edad

La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República regula en el Artículo 3: “Para los efectos de la tercera edad o anciano, a toda persona de cualquier sexo, raza o color que tenga 60 años o más de edad. Se consideran ancianos en condiciones de vulnerabilidad aquellos que careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental y los que se encuentren en situación de riesgo”.

4.2. Beneficiarios

Todos los ancianos y ancianas de Guatemala son beneficiarios de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distinción de ninguna categoría, por credo político o religioso, condición social o etnia.

Las disposiciones establecidas en la normativa señalada resguardan y son aplicadas a todas las personas de la tercera edad y en todo el territorio nacional de la República guatemalteca.



4.3. Régimen social

La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 9: “Es obligación de los parientes asistir y proteger al anciano en el siguiente orden: el cónyuge y seguidamente en el orden de aproximación de grados de ley, descendientes, deberá de dársele el lugar que le corresponde en el seno familiar. La asistencia a las personas de la tercera edad tiene que prestárseles en el seno familiar”.

Todas las personas tuteladas por la ley citada pueden comenzar juicio por alimentos ante el tribunal competente, con el procedimiento específico que la ley vigente señala, o en defecto denunciar ante el Ministerio Público en la sección correspondiente. La reclamación puede hacerse contra el cónyuge o los parientes en el orden de grados señalados por la ley.

Las personas adultas mayores que sean objeto de malos tratos, de ofensas y de humillaciones tienen el derecho de solicitar que se les preste atención y protección.

El Procurador de los Derechos Humanos es el encargado de aportar los antecedentes del caso, cuando los hubiere y que le sean solicitados por cualquiera de las autoridades que conozca.



Otro de los derechos fundamentales de la vejez consiste en poder contar con una buena salud y debido a ello tienen el derecho de contar con asistencia médica, preventiva, curativa y de rehabilitación oportuna, fundamental y adecuada a su edad

El Artículo 14 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social , las Universidades del país, los establecimientos de Educación Pública y Privada y cualquier otra organización de salud, fomentará las investigaciones y estudio de la población senescente, para tomar medidas de prevención y emitir de normas de atención actualizada a nivel nacional”.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por conducto de sus dependencias y en coordinación con otros organismos, tiene que desarrollar acciones tendientes a la protección de los ancianos, así como del fortalecimiento de su estima a efecto de que se mantengan dentro del sistema de producción y conforme a programas y a reglamentos que para el efecto se emitan.

El Estado mediante el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tiene que desarrollar programas especiales de educación nutricional, salud bucal y salud mental en beneficio del anciano de forma gratuita.

También, el Estado tiene que promover a través de los medios que tenga a su alcance las facilidades para que los adultos mayores cuenten con una alimentación sana y



acorde a la edad y al estado físico de los mismos, de conformidad a la norma dietética para la edad avanzada.

Se encarga de promover a nivel público y privado, programas de vivienda en los cuales se considere al anciano como sujeto de crédito, y que en la planificación de complejos habitacionales es necesario tomar en consideración las necesidades físicas y psicológicas de las personas adultas mayores para su vida física y social en ambientes sanos y acordes a su realidad económica.

La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 19: “El Estado promoverá la creación de albergues temporales para cuando el anciano lo necesite, o bien creará los asilos necesarios, los cuales serán gratuitos y cuya responsabilidad estará a cargo de la Gobernación Departamental y de las municipalidades donde sean ubicados”.

Cualquier persona de la tercera edad, tiene que tener acceso a la educación formal e informal sin que la edad sea una limitante para ello, con el objetivo de que continúe cooperando con el desarrollo del país.

El Artículo 21 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “En los pensum de las carreras socio-humanitarias de las distintas Universidades del país, podrán incluirse temas geronto-geriátricos y las facultades de Medicina deberán dar apertura a post



grados en la materia y los estudiantes el ejercicio profesional supervisado EPS podrán realizarlo con agrupaciones de ancianos en comunidades o instituciones con población cerrada”.²³

4.4. Régimen de seguridad y previsión social

Cualquier persona de la tercera edad cuenta con el derecho a tener un ingreso económico que sea seguro, a través del acceso sin discriminación al trabajo, siempre y cuando la persona se encuentre en buen estado de salud, así como también a pensiones decorosas al momento de su retiro, lo cual le permita tener un nivel de vida adecuado y también satisfacer sus necesidades mínimas.

El Artículo 23 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, vigilará porque los trabajadores del sector público y privado, cuando sean despedidos se contemple lo que establece el Código de Trabajo en materia de edades, a razón de no ser forzados a renunciar por motivo de edad, siempre y cuando se encuentre en buen estado de salud y, cuando así suceda, sea con la anuencia del trabajador y se le reconozcan las justas prestaciones que le corresponden”.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el encargado de la promoción de cursos de capacitación en pequeña y mediana empresa, a personas mayores, para prepararlas

²³ *Ibid*, pág. 24.



de forma que cuando se retiren de sus fuentes de trabajo, estén capacitados para continuar siendo productivos.

El Estado guatemalteco tiene que llevar a cabo estudios actuariales relacionados con la situación de la población jubilada y adoptará las medidas necesarias que se adecuen a la realidad derivada de los ciclos económicos que afecten al país, para incrementar las prestaciones económicas y sociales coadyuvantes a mejorar la calidad de vida de ese grupo poblacional.

4.5. Seguridad social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es el encargado de la ampliación de la cobertura de atención a los particulares que quieran contribuir al régimen de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), con el objetivo de la obtención de beneficios.

También, tiene que encargarse de la ampliación de la cobertura de los servicios de atención médica integral a pensionados, al interior del país para que la mayoría de la población anciana goce de sus beneficios.

El Artículo 28 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social realizará estudios actuariales de la situación económica de las



personas de tercera edad y ancianos, para mejorar en la medida de lo posible su calidad de vida”.

Las municipalidades del país tienen que promover la eliminación de las barreras arquitectónicas, para que las personas ancianas, especialmente aquellas que sufren de discapacidades físicas, puedan moverse sin dificultad.

La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso regula en el Artículo 29: “Las personas de la tercera edad gozarán de un porcentaje de exoneración en el consumo doméstico, de energía eléctrica, agua potable y demás servicios esenciales, cuando comprueben por medio de estudios socioeconómicos que éstos los cubren con su propio peculio, y además gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Recreación y hospitalización gratuita en los centros del Estado. Quedan obligados los centros de recreación del Estado a permitir el ingreso en forma gratuita a los ancianos y los hospitales de Seguridad Social, así como los nacionales, a prestarles en forma gratuita, los tratamientos preventivos y curativos.
- b) Establecer convenios con la iniciativa privada a efecto que los ancianos gocen de descuentos especiales en un 25% en compra de medicinas, transporte,



hospedaje, alimentación, ingreso a centros culturales y turísticos, así como a los artículos de la canasta básica.

- c) El pago del transporte municipal y el boleto de ornato, será exonerado totalmente para los ancianos.
- d) Se establece como prestación social a los ancianos, la facilitación gratuita del transporte colectivo.
- e) Los ancianos tendrán trato preferencial cuando realicen gestiones personales ante las dependencias del Estado, entidades autónomas y descentralizadas así como las del sector privado”.

4.6. Desamparo

En caso de abandono o desamparo, le corresponde al Estado guatemalteco la promoción y atención de las personas de la tercera edad, ya sea directamente o mediante instituciones creadas y establecidas para ello, como lo son los asilos y las casas de asistencia social.

En Guatemala se considera a una persona de la tercera edad en estado de abandono cuando carezca de los medios de subsistencia, si se ve privado de alimentos o de las atenciones que requiere su salud, cuando no disponga de una habitación cierta, si se ve



habitualmente privado del afecto o del cuidado de sus hijos o familiares dentro de los grados de la ley, cuando es objeto de malos tratos físicos o mentales, graves o habituales, por familiares o terceras personas, cuando se encuentre en otras circunstancias de desamparo que llevan a la convicción de que se encuentra en una situación de abandono. La situación de abandono es declarada por los Tribunales de Familia, mediante el procedimiento de los incidentes establecidos en la Ley del Organismo Judicial.

El Artículo 32 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “El Estado ejercerá la protección a que se refiere la presente ley y la aplicación y vigilancia de la misma, por medio de El Consejo Nacional para Protección a las Personas de la Tercera Edad, que funcionará adscrito a la Vicepresidencia de la República en forma ad-honorem, por un representante titular y un suplente de:

- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- El Viceministro de Salud Pública y Asistencia Social.
- El Viceministro de Trabajo y Previsión Social.
- El Comité Nacional de Protección para la Vejez.
- Un representante de la Federación de Jubilados electo por su Asamblea General.
- Un representante de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.



- El Comité de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras CACIF-.
- La Procuraduría de los Derechos Humanos”.

El Consejo Nacional para la Protección de las Personas de la Tercera Edad, tiene a su cargo en coordinación con las entidades públicas, autónomas y privadas competentes.

4.7. Análisis del delito de incumplimiento de deberes de asistencia de las personas de la tercera edad

El delito de incumplimiento de deberes de asistencia se encuentra regulado en el Artículo 244 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala: “Quien, estando legalmente obligado incumpliere o descuidare los derechos de cuidado y educación con respecto a descendientes o a personas que tenga bajo su custodia o guarda, de manera que éstos se encuentren en situación de abandono material y moral, será sancionado con prisión de dos meses a un año”.

Dentro del aspecto legal guatemalteco, se regula también lo relacionado con la protección a las personas de la tercera edad en la normativa constitucional en su parte dogmática en donde al mismo se le tienen que respetar sus derechos humanos.

De manera específica en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece la protección de las personas de la tercera edad, la cual es



desarrollada en la ley específica de la materia en el Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala denominada Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

Dentro del contexto de la realidad social que vive el país en cuanto a su demografía, el tema de las personas de la tercera edad comienza a cobrar auge debido a que Guatemala es un país en el cual la mayoría de la población es joven y existe un número considerable de personas de la tercera edad, quienes merecen ser atendidas.

Por ello, especialmente por los derechos que les asisten a las personas de la tercera edad, es menester abordar el tema en lo relativo a la situación que se presenta en el momento del abandono de las personas de la tercera edad, por parte de sus familiares o de quienes tengan el deber de cuidarlos y brindarles asistencia necesaria para su subsistencia.

Durante los últimos tiempos la sociedad guatemalteca ha comenzado a sufrir un estado de descomposición social, lo cual se encuentra reflejado en la familia, al punto que en la mayoría de ocasiones las personas de la tercera edad son abandonadas y por ende caen en una situación de vulneración, sin contar con el menor respaldo por parte de sus familiares, amigos y del mismo Estado.



El abandono de las personas de la tercera edad, ha causado gran impacto, debido a la influencia negativa que provoca en la sociedad dicho acto de carácter inhumano, siendo generalmente dicha acción llevada a cabo por sus mismos descendientes.

Esos daños anteriormente anotados son influyentes de una manera u otra en la salud del adulto mayor, lo cual a lo largo del tiempo le puede llegar a producir enfermedades.

Por ello es necesario analizar y estudiar detenidamente los casos en los cuales ocurre el delito de incumplimiento de deberes de asistencia a las personas de la tercera edad, así como también la frecuencia con la cual se produce para determinar quienes son los responsables de la comisión de ese delito.

También, se tiene que establecer la importancia de la participación del Estado guatemalteco, en lo relativo a la función protectora que le tiene que proporcionar a las personas de la tercera edad.

Se deben señalar también, los mecanismos que existen en la actualidad para evitar el abandono de las personas de la tercera edad, así como también se tiene que asegurar el efectivo cumplimiento de las normas jurídicas que respaldan los derechos de las personas de la tercera edad.

Es fundamental tutelar los intereses y cuidar de la asistencia de las personas de la tercera edad, de manera que el Estado se encargue de la promoción y les garantice un



nivel de vida adecuado, ecuación, alimentación, vivienda, vestuario, salud, recreación y esparcimiento, así como adecuados servicios sociales.

Las personas de la tercera edad son aquellas de cualquier sexo, religión, raza o color y de sesenta años o más de edad. El anciano no da clases en condiciones de vulnerabilidad, o sea es aquel que no cuenta con la protección adecuada, que sufre o se encuentra expuesta a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental, o bien encontrarse en situación de riesgo.

Los derechos de los ancianos se establecen a partir de su completa participación dentro del proceso de desarrollo del país. Para el goce de los beneficios de los adultos mayores es necesaria su inscripción en un registro especialmente creado para dicho efecto.

Es obligación del Estado guatemalteco y de sus instituciones el contribuir al bienestar social de las personas de la tercera edad, en materia provisional, alimentación, salud y educación para poder llevar a cabo todo tipo de actividades en beneficio de los ancianos, así como velar por los ancianos con mayor grado de vulnerabilidad, o que se encuentren en condiciones de indigencia o abandonados, así como también facilitarles sus trámites administrativos y el rápido acceso al crédito.

El anciano tiene el derecho de asistirlo y de protegerlo, lo cual es obligación de la familia, de manera que el mismo puede reclamarle a su familia sus alimentos, y ser



protegido de los malos tratos, abusos y lesiones.

La ley asegura y garantiza la existencia médica curativa, de rehabilitación y preventiva del anciano, la cual tiene que incluir una educación nutricional, salud bucal y mental, y también, tiene que fomentar la investigación.

El Estado es el encargado de desarrollar y promover los programas de vivienda, públicos y privados, y en caso de abandono, el Estado deberá proveer de forma gratuita los albergues y asilos que sean necesarios.

También es fundamental garantizar el acceso a la educación para el desarrollo de programas de estudio de la vejez, inclusive dentro de un campo universitario.

Por otro lado, la ley también garantiza al anciano el acceso al trabajo, igualdad de condiciones sin la existencia de discriminación, así como también el derecho a gozar de una pensión digna para cubrir sus necesidades mínimas al momento de su retiro.

También se promueve el desarrollo de una pensión digna y necesaria para cubrir sus necesidades mínimas al momento de su retiro. Se encarga de la promoción y del desarrollo de cursos de capacitación para los ancianos, con el objeto de permitirles seguir siendo productivos.

De igual manera, se dispone la ampliación de la cobertura de los seguros sociales en



materia, invalidez, vejez y sobrevivencia, así como también el desarrollo de estudios que indaguen en la situación socioeconómica de los ancianos, con el objeto del mejoramiento de las prestaciones económicas y sociales.

En dicho aspecto es fundamental la eliminación de cualquier obstáculo que limite el desplazamiento de los ancianos, la rebaja de los cobros por los consumos de servicios básicos, hospitalización gratuita, convenios con instituciones privadas en salud, recreación y transporte, gozando de gratuidad en el caso de este último.

Es necesaria la existencia de las sanciones para las instituciones que no cumplan con el objetivo de protección a la persona de la tercera edad, así como para aquellas personas que maltraten, no asistan o abusen de los adultos mayores en Guatemala, mediante la aplicación de lo regulado en el Artículo 244 del Código Penal guatemalteco.



CONCLUSIONES

1. La poca atención que convencionalmente se presta a la problemática de salud y bienestar de las personas de la tercera edad no permite alcanzar el objetivo de preservación de su nivel funcional ni alcanzar cambios en la perspectiva de las instituciones de atención a la salud y asistencia y de formación de recursos humanos, para la existencia de un modelo de cuidados acordes a su avanzada edad.
2. Las personas de la tercera edad en Guatemala no han sido tomadas en consideración como un recurso valioso para la sociedad y en la actualidad no se cuenta con medidas apropiadas para alcanzar un adecuado aprovechamiento de sus capacidades a través del desempeño de roles que les produzcan satisfacción personal y los ingresos económicos que los aseguren social y económicamente para que participen en el desarrollo del país.
3. En la actualidad no se tutelan debidamente los intereses de las personas de la tercera edad para que se garantice y promueva el derecho de los ancianos para la existencia de un nivel de vida adecuado en condiciones que se asegure la educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia geriátrica y gerontológica integral, así como también recreación, esparcimiento y asistencia económica y médica.



4. Los problemas que surgen derivados del abandono de personas de la tercera edad no se han resuelto debido a la falta de capacitación a toda la sociedad guatemalteca de forma permanente en relación al maltrato y trato negligente a las personas de la tercera edad que no permiten que vivan en un ambiente favorable entre sus miembros y que exista un enfoque educacional y comprensivo.



RECOMENDACIONES

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos, debe promover reuniones de trabajo con representantes del Ministerio de Salud para hacerles conciencia de la problemática relativa de la falta de atención a la salud y bienestar de las personas de la tercera edad; para que éstos implementen acciones para superar ese problema.
2. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República debe crear proyectos y programas productivos a favor de las personas de la tercera edad, aprovechando sus habilidades y destrezas, con lo cual puedan obtener ingresos que les permitan mejorar su nivel de vida y disfrutar de una mejor vejez.
3. El Consejo Nacional de Protección de la Vejez, debe definir y ejecutar políticas orientadas a garantizar la tutela de las personas de la tercera edad, para garantizarles el libre acceso a la asistencia geriátrica y gerontológica, alimentación, vivienda, vestuario, educación y asistencia económica; con lo cual tendrán una mejor calidad de vida.
4. La Procuraduría General de la Nación debe establecer un monitoreo permanente en todos los municipios de la República para detectar los casos en donde han sido abandonadas las personas de la tercera edad y se les ha negado asistencia



económica; para llevarlas a un albergue donde se les brinde la protección que su
edad amerita.



BIBLIOGRAFÍA

- ALIMENA, Bernardino. **Delitos contra la persona.** Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1985.
- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Derechos humanos.** Guatemala: Ed. Asociación S.A., 1999.
- AGUIRRE DE TRABANINO, Delia. **Familia, autoestima y vejez.** Guatemala: Ed. Asociación de escritores y amigos, 2000.
- ARIAS DE BLOIS, Jorge. **La vejez en la sociedad guatemalteca.** Guatemala: Ed. Nacional, 1992.
- BERDUGO, Ignacio. **Manual de derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Praxis, 1994.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1986.
- CEREZO MIR, José. **Derecho penal.** Madrid, España: Ed. UNED, 1998.
- CICERÓN, Marco Tulio. **Diálogo de la vejez.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Sopena, 1993.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal.** Barcelona, España: Ed. Bosch, 1988.
- GARROME, José Alberto. **Diccionario jurídico.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo, Perrot, 1987.



JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **La ley y el delito.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Hermes, 1980.

MANZINI, Vincenzo. **Tratado de derecho penal.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, S.A., 1988.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Teoría general del delito.** Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1984.

ROQUE, Luis. **Educación del adulto mayor.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Guadalupe, 1992.

SAGRERA PÉREZ, Martín. **El edadismo.** Guatemala: Ed. Fundamentos, 1992.

TRIGUERO GAISMAN, Laura. **Diccionario jurídico.** México, D.F.: Ed. Harla, 1995.

VÁSQUEZ BONILLA, Vicente Antonio. **Los adultos.** Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 1998.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Decreto 80-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.



Declaración de los Derechos de los Impedidos, 1975.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer, 1993.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.